

CIERRE DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS

RNVJ  
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-  
RADICADO: 680014003003-2021-00142-01  
ACCIONANTE: MARIA CATALINA MOTTA PASTRANAC.C. 1.098.792.004  
Correo: [catalina.motta18@gmail.com](mailto:catalina.motta18@gmail.com)  
ACCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE  
ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS- Gerente General de COOMEVA E.P.S  
S.A.  
Email: [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)  
NELSON INFANTE RIAÑO, GERENTE REGIONAL NORORIENTE de la  
E.P.S COOMEVA  
Email: [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)  
CATALINA QUINTERO ROJAS C.C. 52.963.265, como DIRECTORA DE  
SALUD ZONA CENTRO de COOMEVA E.P.S, Encargada de cumplir los  
fallos de tutela de COOMEVA E.P.S S.A.  
Email: [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)

Al Despacho para resolver obedecer lo dispuesto por el superior. Se estableció contacto con la incidentante y se le preguntó si la e.p.s le dio cumplimiento a lo pretendido, ante lo cual manifiesta que a la fecha no le han cumplido y que debido a ello ya hizo la gestión para hacer el cambio a otra E.P.S. Se le preguntó que si en virtud al cambio de eps solicitado, está de acuerdo con el cierre y archivo del presente trámite de incidente, ante lo cual manifestó que esta de acuerdo que se termine el presente trámite, como quiera que ya radico los documentos para el trámite del cambio de E.P.S. Se le advirtió que en cualquier momento puede dar inicio a un nuevo trámite de incidente frente a la eps que tenga la responsabilidad de la prestación del servicio de salud que requiera.

Bucaramanga, 31 de agosto de de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

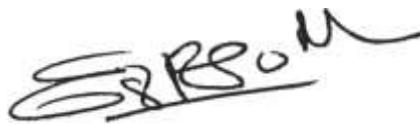
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso dentro del presente trámite obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior, pero revisado el informe secretarial, se tiene que la usuaria manifiesta que está realizando el diligencia para el cambio de la EPS; por tanto este de acuerdo con que se ordene la terminación y archivo de las presentes diligencias, en virtud al trámite realizado para el cambio de EPS., por lo que no hay lugar a continuar con este trámite incidental y en consecuencia se ordena la terminación del mismo y su archivo definitivo.

No sin advertir, que en cualquier momento puede dar inicio a un nuevo trámite de incidente frente a la eps que tenga la responsabilidad de la prestación del servicio de salud que requiera.

Lo aquí decidido notifiquese a las partes por el medio más expedito. Secretaria proceda de conformidad.

Notifiquese y cúmplase,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga - Santander**  
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador**  
**Juez Municipal**  
**Civil 003**  
**Juzgado Municipal**  
**Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f80547ad285fee2adc85ed14182c3a95af64b04e602942c7e650facb86417b80**

Documento generado en 31/08/2021 11:32:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**